ADENDA Nº 01
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/17
"ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELECTRICO"
ID. 331.779

La SENAD de conformidad al Art. 22 de la Ley Nº 2051 inciso "b", el Art. 40 del Decreto Nº 21.909, que reglamenta la citada Ley y en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Adenda, a fin de realizar las siguientes modificaciones conforme a las observaciones de la NOTA DNCP/DNC/Nº 10.682/2017:

ANEXO B
DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC)

31. La convocante podrá aceptar la garantía de cumplimiento de contrato en forma de declaración jurada: NO.

Serán aceptadas otras formas de Garantía de Cumplimiento de Contrato, que conforme al Artículo 81 del Decreto 21909/03 podrán ser: a) Garantía Bancaría, o; b) Póliza de seguro.

La garantía de fiel cumplimiento de Contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del Contrato más 30 (treinta) días posteriores a la vigencia de mismo. (Circular DNCP Nº 22/2017)

ANEXO D
FORMULARIOS
FORMULARIO Nº 6
(SI APLICA)
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor

Los puntos que no hayan sido modificados por la presente Adenda, siguen invariables y con plena vigencia.

Se remite la presente Adenda, que consta de 01 (una) hoja como complemento de la Carta de Invitación, la cual pasa a formar parte de la misma y deberá presentarse como contenido del sobre debidamente numerado y rubricado por el Representante de la firma oferente.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA * SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS * DIRECCION U.O.C.

Lic. Alcides Gamarra Colman
Director de la UOC
SENAD